REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO No. 2023-00218
PROCESO: ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE: JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARAVITO Y OTRO
ACCIONADA: UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA ASOCIACIÓN DE ACCIÓN CIVICA SOTILEZA BRANTEVILLA – PROPIEDAD HORIZONTAL-

AUTO en 02ExcepcionPrevia

Téngase en cuenta que la accionada presentó en tiempo escrito de excepciones previas, de las cuales secretaría corrió el traslado como obra en el ítem 002.

Se toma nota que la parte actora descorrió en oportunidad esas excepciones mediante escrito allegado en correo electrónico del 02/04/2024 (ítem 003).

En el momento procesal oportuno se resolverá sobre las excepciones previas que se ajusten a lo normado en el art. 23 de la Ley 472 de 1998 que dispone **"En la contestación de la demanda sólo podrá <sic> proponerse las excepciones de mérito y las previas de falta de jurisdicción y cosa juzgada, las cuales serán resueltas por el juez en la sentencia".**

Se ADVIERTE que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6cbd11fde49039330e7272755dfeaa6ed1652d1619ad132110835aff7cca302**
Documento generado en 19/04/2024 02:58:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica